E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SU R.I.S.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:
CG-CP-001-2026

OBJETO DEL PROCESO: CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DEL CENTRO DE SALUD DE LA CUMBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD DE LA CUMBRE, FLORIDABLANCA, SANTANDER

VALOR DEL PROCESO: DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($19.258.484.296).

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONVOCATORIA PÚBLICA

FLORIDABLANCA – SANTANDER

FEBRERO DE 2026

I. INTRODUCCIÓN.

La E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S., pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DEL CENTRO DE SALUD DE LA CUMBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD DE LA CUMBRE, FLORIDABLANCA, SANTANDER**"

Para adelantar el presente proceso, se otorgó facultades para contratar a la Gerente de la Entidad a través del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 22 de septiembre de 2025, y acta de junta directiva No. 001 de 2026.

Los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

II. ASPECTOS GENERALES.

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo presentación de la propuesta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas, la solicitud de copias y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través de la plataforma SECOP II - módulo régimen especial con ofertas, de conformidad con lo indicado en las Resoluciones No. 1440 de 2025 y 1633 de 2025 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Cuando se presente fallas o indisponibilidad de la plataforma, el proponente deberá allegar el certificado de indisponibilidad de la plataforma, y la entidad dispondrá del siguiente correo para las comunicaciones que se emitan durante ese lapso: juridica@clinicaguane.gov.co

E. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en **CASTELLANO**. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012.

Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. CONVERSIÓN DE LA MONEDA.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a los dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos, se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el publicado en la plataforma de SECOP II en el documento denominado *"cronograma del proceso"*.

I. PROPUESTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y en tal caso, prevalecerán las disposiciones respectivas del pliego.

J. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO.

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deberán ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a él los Anexos que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

1- En caso de contradicción entre el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas y la propuesta presentada, se preferirá el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas.
2- Si existiere contradicción entre el contrato suscrito, la propuesta presentada por él y el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas, se preferirá en primer turno, el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas, luego la propuesta presentada, por último, se interpretará el contrato.
3- El orden de los capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
4- Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizadas en este Pliego de Condiciones sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
5- Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. Para todos los efectos los domingos y feriados, no se considerarán días hábiles o los días hábiles que por menester de la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S., los entiende como cívicos o vacantes por alguna actividad institucional.

K. ADENDAS

De acuerdo con el artículo 39.10 del Manual de Contratación de la E.S.E, cuando la Entidad considere necesario modificar los pliegos de condiciones, dichas variaciones se harán mediante adendas, las cuales contarán con el visto bueno de la Gerencia o su delegado. La entidad señalará en el pliego de condiciones el plazo máximo dentro del cual podrán expedirse esta clase de adendas, o, a falta de tal previsión, señalará al adoptarlas, la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

Para el presente proceso, el término máximo para expedir adendas se encuentra señalado en el documento *"cronograma del proceso"*.

L. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas, o podrá requerir al mismo proponente para que anexe información y/o documentación adicional para aclarar los puntos respectivos.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

M. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, o bajo incompatibilidad, inhabilidad o que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

N. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLE

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie de autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

O. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.

Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

III. CONDICIONES Y REGLAS GENERALES DEL PROCESO

A. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DEL CENTRO DE SALUD DE LA CUMBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD DE LA CUMBRE, FLORIDABLANCA, SANTANDER

B. ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual propuesto bajo el documento de especificaciones técnicas publicado en la plataforma SECOP II y hace parte integral del presente proceso:

PERSONAL REQUERIDO:

Para el adecuado desarrollo de la obra, el futuro contratista deberá disponer del siguiente personal mínimo:

ÍTEM	PERFIL	CANT
1	Director de obra	1
2	Residente de obra ingeniero o arquitecto (Tiempo completo)	1
3	Ingeniero Estructural	1
4	Ingeniero Geotecnista	1
5	Residente de instalaciones	1
6	Ingeniero Electricista - Voz y datos	1
7	Ingeniero Hidrosanitario	1
8	Ingeniero Seguridad y control	1
9	Ingeniero Ventilación Mecánica	1
10	Ingeniero Gases medicinales	1
11	Ingeniero Biomédico	1
12	Ingeniero Eléctrico o Electromecánico	1
13	Administrador de Obra	1
14	Profesional HSQ administrativo (SISO)	1
15	Almacenista	1
TOTAL		15

Nota 1: El personal mínimo requerido será el que el futuro contratista debe tener según la dedicación y tiempo establecido, no obstante, de requerirse, podrá incluir un número mayor de profesionales, sin que esto genere costo adicional para la E.S.E Clínica Guane.

C. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Clase
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
72121400	Servicios de Construcción de Edificios Públicos Especializados
95122000	Edificios y Estructuras Hospitalarias
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
22101900	Maquinaria y Accesorios de Construcción de Edificios

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del presente proceso es de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($19.258.484.296),** que incluye todos los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes, retenciones y tasas a las que haya lugar. El presente proceso se respalda con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-000000081 del 27 de enero de 2026 - rubro 2.3.2.01.01.001.03.19.02 - CONSTRUCCIÓN U.B.A. LA CUMBRE.

El presupuesto detallado se encuentra adjunto al presente pliego y corresponde a los APUs presentados y aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el proyecto que deriva este proceso.

A continuación, se desglosa la carga impositiva a cargo del contratista, sin perjuicio, de aplicación de demás gravámenes que se deriven de la suscripción, ejecución y liquidación del futuro contrato:

MUNICIPAL

Normatividad	Concepto	Tarifa	Base Gravable	Hecho Generador	Persona Natural	Persona Jurídica
Acuerdo No. 012 de 2021	Estampilla Mpal. Pro – cultura	2%	Contratos que superen la cuantía de (232) UVT equivalente a para el 2026. ($ 12,160,768)	Es el valor del contrato suscrito, incluidos sus adiciones u otros ítems de IVA.	X	X
	Estampillas Mpal – Pro Anciano	2%	Valor del Contrato	Es el valor del contrato suscrito, incluidos sus adiciones u otros ítems de IVA.	X	X
Acuerdo No. 012 de 2021	Impuesto de Industria y Comercio	5*1000	*Por concepto de compra de Bienes a partir de (25) UVT ($ 1.309.350). *Por concepto de Servicios a partir de (15) UVT ($ 785.610).	La retención del impuesto de industria y comercio, se efectuará sobre todo pago o abono en cuenta susceptibles de constituir ingresos.	X	X
Acuerdo 012 de 2020	Tasa pro-deporte y recreación	2.5%	Valor total de la cuenta o del contrato	En la suscripción de contratos y convenios, están exentos los convenios y contratos de explotaciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios de prestación directa y servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el funcionamiento y el servicio de la deuda pública.		X
Acuerdo No. 012 de 2021	Contribución Especial de Seguridad	5%	Valor total de todo contrato de obra pública o la adición al valor de los existentes.	Recae sobre todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, que se ejecuten dentro de la jurisdicción de Floridablanca.	X	X

NACIONAL

Normatividad	Concepto	Tarifa %	Base Gravable	Hecho Generador	Persona Natural	Persona Jurídica
Estatuto Tributario	Retención en la Fuente	Según bases mínima sujetas a retención, tarifas aplicables, y los porcentajes que debe retener.		Tabla retención en la fuente 2025.	X	X
	Retención IVA	15%	En los contratos al momento de realizar cada cobro, la base gravable son los pagos o abonos en cuenta sobre el valor de impuestos al valor agregado (IVA) derivado del contrato durante su vigencia.		X	X

E. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

La E.S.E Clínica Guane reconocerá y pagará el valor del contrato mediante pagos parciales por avance de ejecución de la obra previa suscripción, presentación y aprobación de los informes de ejecución y acta de pago por la interventoría y el supervisor del contrato, así:

A. Actas de Avance parcial: El 90% del valor del contrato se pagará mediante actas de pago parciales a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución de obra aprobado por el Supervisor e interventor.

B. Acta de Pago Final: El valor del acta de pago final por un valor de y/o hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato se pagará una vez realizado el recibo final y la liquidación del contrato y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

En todo caso, dado que la forma de pago es por precios unitarios y que en su ejecución puede suceder que el porcentaje pactado no se cumpla en forma exacta, las partes acuerdan que para el pago final es procedente que se pague un valor diferente al 10% del contrato, siempre y cuando no sea inferior a este. Lo anterior indica que la sumatoria de las actas parciales pueden corresponder al 90% o menos.

PARÁGRAFO 1: Para cada pago, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con las disposiciones legales establecidas en la Ley 2381 de 2024, el Decreto 0514 del año 2025 y las demás disposiciones o normas concordantes, a la vigencia de estas.

PARÁGRAFO 2: La E.S.E Clínica Guane y su RIS, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte, o porque no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato

PARÁGRAFO 3: La Entidad se obliga a cancelar al CONTRATISTA dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, para efectos de los cuales se tendrá como fecha de presentación del certificado la fecha que aparezca en el sello de radicación de esta en la Entidad, siempre y cuando los certificados del cumplimiento del servicio cumplan con todos y cada uno de los requisitos señalados, deberes, obligaciones y responsabilidades adquiridas y derivadas del contrato y la ley.

PARÁGRAFO 4: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro original, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro (informe mensual de ejecución, soportes de avance de ejecución, certificación de titular y número de Cuenta Bancaria, entre otros)

PARÁGRAFO 5: El contratista autoriza al E.S.E Clínica Guane para que, por conducto de la Tesorería efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

F. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El término de duración del contrato es de **VEINTICUATRO (24) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

La E.S.E Clínica Guane y su RIS cuenta con autorización de vigencias futuras emitida por la Junta Directiva y el COMFIS del Municipio de Floridablanca. Se anexa soporte.

G. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Floridablanca, en el Barrio La Cumbre, en la Carrera 9ª con calle 34 esquina.

H. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Dar cumplimiento con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando aplique, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando aplique.

2) El contratista deberá contar con una cuenta bancaria a nombre propio.

3) Llevar a cabo la implementación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST, conforme a los parámetros señalados en el Decreto No. 1072 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen y complementen.

4) Se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía procesal, evitando las dilaciones que pudieran presentarse. Además, se obliga a cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con las especificaciones técnicas del mismo.

5) Se obliga a asumir en forma total y exclusiva las obligaciones y responsabilidades que puedan derivarse de la modalidad, tipo y naturaleza del contrato.

6) Dedicar toda su capacidad, idoneidad y experiencia en el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones surgidas de éste, así como también garantizar la calidad de la obra contratada.

7) Se obliga a cumplir con el plazo pactado para la ejecución de la contratación.

8) Cumplirá con todas las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y demás necesarios para el normal desarrollo de este.

9) Respetar los derechos constitucionales, jurisprudenciales, legales y laborales del personal que opera los procesos y subprocesos de los servicios de salud.

10) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, intereses o por haber suministrado información falsa.

11) Otorgar las pólizas y presentar los demás documentos indispensables para la legalización e inicio del contrato, dentro de los términos que solicite el E.S.E.

12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios.

13) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, acatar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia.

14) El contratista deberá asistir a las mesas de trabajo y comités a los que sea convocado, y contribuir positivamente al desarrollo de las actividades contratadas.

15) Brindar la información que requiera el Ministerio de Salud y Protección social, informes o reportes que sean requeridos en la ejecución del contrato para garantizar el adecuado seguimiento de este por parte de la Entidad, entes de control y demás entidades o autoridades pertinentes.

16) El contratista respetará la confidencialidad de toda información que reciban o conozcan con relación a la ejecución del presente contrato, teniendo como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones. Por lo tanto, se obligan a no difundir, comentar, copiar, entregar, comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad y responderá patrimonialmente por los perjuicios o la utilización indebida.

17) El contratista deberá utilizar y diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por la entidad, así como también presentar los informes y reportes que sean requeridos por el supervisor del contrato.

18) El contratista deberá velar por el cumplimiento de las guías de manejo, protocolos, instructivos, políticas, procesos, procedimientos y reglamentos institucionales.

19) Pagar los impuestos de ley y demás costos o contribuciones a los que haya lugar.

20) El contratista deberá dotar a todo el personal de obra con herramientas propias de trabajo, así como para sus diferentes actividades misionales, deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección y control de los riesgos profesionales atendiendo la normatividad en seguridad y salud en el trabajo. Los (EPP) utilizados deben cumplir con las normas técnicas NTC NIOSH y ANSI

21) El contratista deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.

22) Las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con las condiciones pactadas, los estudios previos, el proyecto aprobado, la oferta presentada y los demás documentos expedidos en desarrollo del proceso de selección.

2. Cumplir con la Normas Técnicas de seguridad industrial para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de igual forma el contratista debe comprometerse por escrito a cumplir con la normatividad legal vigente en materia del sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el decreto 1072 de 2015.

3. Entregar a satisfacción la obra contratada cumpliendo con las especificaciones técnicas, administrativas y financieras establecidas por la entidad y relacionadas en la oferta económica.

4. Ejecutar la obra y realizar entrega de esta, conforme al cronograma de obra y plazo de ejecución previsto.

5. El contratista se compromete durante el desarrollo del objeto contractual a utilizar elementos, materiales e insumos de excelente calidad, con el fin de garantizar la estabilidad de los trabajos y dar cumplimiento a cabalidad con todos los aspectos establecidos.

6. Entregar los planos y memorias de cálculo de los ítems ejecutados como requisito para la suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato por parte de la entidad.

7. Cumplir las instrucciones impartidas por el interventor y supervisor de la obra.

8. Informar a la *E.S.E. CLÍNICA GUANE* por intermedio del supervisor del contrato, de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.

9. La intervención de obra deberá ajustar a los lineamientos, condiciones y demás disposiciones relacionadas con las condiciones de habilitación de prestadores de servicios de salud, así como la demás normatividad vigente que aplique en materia de las condiciones de la infraestructura hospitalaria, ambiental y técnica.

10. Disponer durante toda la ejecución del contrato del personal contratado, el cual deberá cumplir con las condiciones mínimas habilitantes y de ponderación si este fue acreditado en la propuesta. En caso de algún cambio de integrantes del personal, se deberá contar con autorización por parte del supervisor y en todo caso, deberá cumplir con los requisitos inicialmente exigidos por la entidad frente a la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo.

11. Dar cumplimiento durante la ejecución contractual a los criterios de ponderación acreditados en la propuesta presentada.

12. Presentar los informes de ejecución parciales y el informe final de ejecución de las actividades, los informes técnicos y de ejecución presupuestal para revisión y aprobación del interventor y el supervisor del contrato. Deberá registrar información fotográfica, información de avance de ejecución, cantidades de obra, relación de la bitácora de obra, relación del personal contratado, y la demás información que le sea requerida o que considere necesaria para demostrar el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas.

13. Las demás que se señalen en la Ley o que se deriven de la naturaleza del contrato.

J. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la *E.S.E. CLÍNICA GUANE* designe
2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
3. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.
4. Realizar el registro presupuestal correspondiente

IV. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la E.S.E - Acuerdo No. 019 de 2024, la Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes en el lapso señalado en el cronograma.

El artículo 12 del Manual de Contratación de la Entidad señala lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 12: CONTRATISTAS**. Pueden contratar con la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA. todas las personas naturales o jurídicas, legalmente habilitadas para ello por las normas vigentes. Así mismo, podrán contratar los consorcios o uniones temporales que se constituyan o perfeccionen para tales efectos:*
>
> ***12.1. CONSORCIO:** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta para la celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Por consiguiente, todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.*
>
> ***12.2. UNIÓN TEMPORAL:** Cuando dos o más personas presentan en forma conjunta una misma propuesta para la celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros que la conforman"*

Así mismo, los proponentes deben contar con capacidad jurídica para la presentación de la oferta, celebración y ejecución del contrato, y no estar incurso en circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación bajo el concepto de "CUMPLE" o "NO CUMPLE"; y únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que acrediten la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos.

Con el fin de llevar a cabo la verificación de las condiciones mínimas de habilitación, para seleccionar al contratista que ejecutará el objeto contractual establecido, se determinan los siguientes requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, financiero enunciados a continuación:

A. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

1. Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá aportar carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el representante legal (persona jurídica) o convencional (consorcio y/o uniones temporales) o el proponente (persona natural) o persona autorizada del proponente, según anexo, que acompaña la

invitación a presentar propuesta. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

En caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación deberá estar suscrita por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal y en todo caso a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como Ingeniero Civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

Se deberá presentar la carta de conformidad con el Anexo No. 1 de esta invitación, y esta deberá contener como mínimo la información de notificaciones, la validez de la propuesta que no podrá ser inferior a noventa (90) días, y la aceptación de los términos del pliego de condiciones y demás documentos que integran el proceso.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal

Se deberá anexar en la propuesta certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su objeto social, que permita la ejecución de actividades contempladas en el objeto y alcance del presente proceso, facultades del representante legal y duración de la sociedad.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

La persona jurídica nacional deberá tener un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (01) año, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

En caso de que el proponente sea persona natural, deberá adjuntar el respectivo certificado del registro mercantil vigente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a

la fecha de presentación de la propuesta, cuya actividad registrada esté relacionada con el objeto del presente proceso. Si se trata de persona natural, que ejercer una profesión liberal, no será necesario acreditar la inscripción en el registro mercantil.

3. Acta de autorización de junta de socios o junta directiva

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes, en el cual cuenta con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

4. Oferente plural (propuesta conjunta)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Denominación de la Unión Temporal o Consorcio

c. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

d. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de contratación y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de éste entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

5. Registro Único de Proponentes

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E - Acuerdo 019 de 2024, para el presente proceso se exige la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes (persona jurídica o persona natural) y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Para acreditar la inscripción, se debe adjuntar el documento expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su respectiva inscripción (RUP).

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme. Así mismo, el proponente debe haber cumplido con el deber de renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los documentos públicos otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la Ley 1564 de 2012 y la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

6. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

- **Personas Jurídicas**

La persona jurídica debe presentar certificación de pago de seguridad social y aportes suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite. En todo caso, la Entidad podrá requerir información adicional, como planilla de aportes o soportes de pago, cuando lo considere necesario.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en la certificación.

En caso de que la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales de este.

La persona natural para acreditar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales deberá allegar documento firmado en el cual manifesté bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta con los aportes personales y el de sus empleados (si aplica) al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje a la fecha de presentación de la propuesta, y en caso de no estar obligados deberá adjuntar manifestación bajo la gravedad de juramento de esta condición.

- **Oferente plural**

Cada uno de los integrantes del oferente plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata el numeral anterior.

En caso de que el oferente persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

7. Apoderado

El oferente podrá presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite de la presente invitación y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al futuro contratista a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el presente proceso; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad dentro del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

8. Identificación Tributaria

El oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN, en el que se evidencie de forma clara el régimen tributario al que pertenece.

Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado conforme a la normatividad vigente.

9. Certificado de antecedentes de responsables fiscales de la contraloría general de la república

Se verificará los antecedentes fiscales del representante legal y sociedad, o el proponente natural, en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República. El oferente deberá anexar el certificado con una fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir del día de presentación de su propuesta.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación

Se verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal y sociedad, u oferente persona natural. Para ello, se deberá anexar el certificado con una fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir del día de presentación de su propuesta.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

11. Consulta de multas código de policía - SRMC

Se verificarán los registros por multas del representante legal de la sociedad, o la oferente persona natural en el respectivo Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. El proponente deberá anexar el certificado con una fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir del día de presentación de su propuesta.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

12. Verificación de antecedentes judiciales del ministerio de defensa nacional – policía nacional

Se realizará la consulta de los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica, o integrantes del proponente plural o proponente personal natural a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

El contratista deberá anexar el certificado con una fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir del día de presentación de su propuesta.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

13. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM

El Representante legal de la persona jurídica o persona natural deberá aportar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

Deberá anexar el certificado con una fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir del día de presentación de su propuesta.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

14. Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará su respectiva copia.

15. Definición de la Situación Militar (MENOR DE 50 AÑOS).

El representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del oferente plural, o la oferente plural persona natural debe tener definida su situación militar. La E.S.E consultará y verificará, de la página Web del Ejército Nacional, su situación militar. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

16. Certificado y autorización de consulta de inhabilidades - delitos sexuales

El Representante legal de la persona jurídica o persona natural que aspira a contratar con el estado deberá aportar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales con una fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir del día de presentación de su propuesta.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

17. Certificado SG - SST

El oferente deberá presentar certificado por la autoridad competente o profesional autorizado o vinculado a la empresa donde se manifieste bajo la gravedad de juramento que cuentan el Sistema en seguridad y salud en el trabajo en cumplimiento al decreto 1072 de 2015 y la resolución 312 de 2019, con un avance mínimo de 90%, junto con el certificado suscrito por la ARL en el que se evidencie el porcentaje de implementación. Este requisito se da por cumplido con la presentación de las certificaciones mencionadas, fotocopia de la cedula del profesional y documento que autoriza al profesional para la implementación de seguridad y salud en el trabajo. En caso de proponente plural (consorcios o cualquier figura de asociación), cada uno de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

18. Certificación SARLAFT.

El registro SARLAFT es una implementación obligatoria en el sistema de administración de riesgos para prevenir el lavado de activos y financiación del terrorismo requerido para ciertas empresas colombianas vigiladas por entes como por entes como la Superintendencia Financiera, Transporte y Sociedades, según criterios del sector económico y reporte de ingresos/activos. Para acreditar este requisito, el oferente deberá allegar certificado en el que indique si se encuentra inscrito al SARLAFT y adjuntar su respectivo registro, o en caso de no encontrarse obligado, indicar esta condición.

En todo caso, y en cumplimiento de las obligaciones de la E.S.E como sujeto vigilado, se requiere que el proponente, además, presente el formulario denominado *"información SARLAFT"* adjunto al presente pliego, con el fin de reportar la información correspondiente.

En caso de proponente plural cada uno de los integrantes deberán acreditar el requisito.

18. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	(i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ESE Clínica Guane y su RIS de Floridablanca identificada con NIT 804006936-2
Amparos	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

Atendiendo a lo indicado en el numeral 4.4.1. de la GUÍA PARA LAS ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN de 2025, el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el presente proceso aplicará el siguiente criterio diferencial para promover y facilitar el acceso a las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, los cuales, según el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se debe incorporar en los requisitos habilitantes relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para este caso, La Entidad ha determinado aplicar "***Valor de la garantía de seriedad de la oferta***" para lo cual los ***emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme,*** deberán presentar la garantía seriedad de la oferta de la siguiente manera:

Característica	**Condición**
Clase	(i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ESE Clínica Guane y su RIS de Floridablanca identificada con NIT 804006936-2
Amparos	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mi pyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18.del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrán aplicar al presente numeral

La NO presentación de este requisito no será subsanable y se aplicará la causal de rechazo señalada en el presente pliego de condiciones.

19. Compromiso Anticorrupción.

Deberá diligenciarse conforme al ANEXO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman

B. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Se requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuentan con solidez, posicionamientos y permanencia en el mercado.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá presentar un (01) contrato celebrado, ejecutado, finalizado y/o liquidado, cuyo objeto sea construcción de edificaciones clasificadas en el Subgrupo de ocupación institucional de Salud o incapacidad, acorde a la clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación señalada en el Título K de la NSR-10; cuyo valor sea igual o superior al cien (100%) presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes. El contrato aportado deberá acreditar un área total construida de 4727,77 M2.

Para efectos del presente proceso, el contrato celebrado por el proponente y allegado como experiencia acreditada, la entidad establece que el contrato con el que se acredita la experiencia debe estar inscrito en el Registro único de Proponentes (RUP), y deberá estar identificado con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, en la totalidad de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72154000	Servicios de edificios especializados y comercios
95122000	Edificios y estructuras hospitalarias

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO DE EXPERIENCIA, del pliego de condiciones

El proponente deberá acreditar que el contrato relacionado en el ANEXO DE EXPERIENCIA se encuentre inscrito en el RUP vigente y en firme. Para validar la experiencia, la Entidad verificará tanto la información registrada en el RUP, como en los demás documentos exigidos para la acreditación de esta, los cuales deberán aportarse dentro de la propuesta.

NOTA 2: Cuando el contrato que se presenta como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia, será el valor total ejecutado afectado por el porcentaje de participación, lo cual se acreditará con documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Lo mismo se hará con la dimensión o magnitud requerida en la experiencia. Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión

Temporal, la acreditación del porcentaje (%) se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO DE EXPERIENCIA, del pliego de condiciones. El comité evaluador sólo calificará como máximo los contratos que se deben presentar acorde al requisito de la experiencia y en el orden que se presentaron, y por ende no se debe relacionar en el formulario respectivo más contratos de los establecidos en este ítem. Así mismo, la Entidad indica que no se aceptará contratos nuevos que no fueron aportados o relacionados en la experiencia al momento de entregar su propuesta, lo anterior se catalogará como mejoramiento de la oferta.

NOTA 4: Para el cálculo de SMMLV de la experiencia presentada, se tomará el valor del salario en el año en que se finalizó la ejecución de las actividades contractuales, recibidas a satisfacción por el contratante y en caso de surgir controversias en el valor consignado en el RUP, se entenderá que se encuentra desactualizado, so pena de rechazo.

Nota 5: En caso de proponentes plurales, uno de los integrantes podrá acreditar la totalidad de la experiencia solicitada.

Nota 6: La E.S.E en su etapa de verificación podrá requerir al proponente algún documento adicional a fin de verificar la información, aclarar o complementar los aspectos de la experiencia que se consideren.

Nota 7: No se aceptan auto certificaciones, ni documentos suscritos por el interventor de la obra, tampoco se aceptan documentos sin firma.

Nota 8: El contrato aportado para acreditar la experiencia solicitada, deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigor la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

- Para efectos de habilitar un proponente la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP y sus efectos no hayan cesado.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.

- En caso de sociedades en liquidación no se aceptarán experiencia aportada para acreditar el requisito.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Anexo de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

- Para acreditar la experiencia se tomará la información del RUP (el cual debe encontrarse vigente

y en firme a más tardar en la fecha del requerimiento realizado por la entidad), en caso de no encontrarse toda la información requerida se deberá anexar la documentación establecida en el presente documento.

- Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. Porcentaje que debe ser demostrado.

- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptara como acreditación de experiencia.

- En el evento en que la información complementaria al RUP aportada por el proponente para acreditar la experiencia, presente diferencias con el RUP, la Entidad solicitará la aclaración al proponente y en caso de que persista la diferencias, dicha experiencia no se aceptará, so pena de incurrir en causal de rechazo.

- Se realizará la actualización del valor ejecutado de los contratos presentados teniendo en cuenta el valor del salario mínimo a la fecha de finalización, una vez haya finalizado la ejecución de las actividades aprobadas por la entidad.

- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

    - Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
    - Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
    - Junto con el Cuadro de la Experiencia, Formulario, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores

<u>Documentos para la validez de la experiencia</u>

Lo anterior se verificará en el RUP, y en caso de que alguna de la información solicitada no pueda ser verificada directamente, se acreditará mediante alguna de las siguientes maneras.

A) Copia del certificado de contrato o del acta de liquidación y/o terminación, los cuales deberán estar debidamente relacionados en el formato de experiencia y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante.
- Objeto del Contrato.

- Valor del contrato ejecutado
- La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato.

  Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato (cuando el contrato haya sido recibido por el contratante).
- El valor SMMLV del contrato será aquel que se encuentre reportado en el RUP que corresponderá al valor ejecutado del contrato de acuerdo con la documentación aportada para validez de la experiencia.

En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anterior deberá aportarse:

• Certificación de facturación expedida por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público, con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
• Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados.

2. PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Se requiere una cantidad de profesionales, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad de este. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas, incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá ofrecer un mínimo de perfiles profesionales, los cuales, para acreditar su experiencia general, deben cumplir con lo siguiente:

CARGO	CANTIDAD	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	% Dedicación
DIRECTOR DE OBRA	1	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	No menor de ocho (08) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	60%
RESIDENTE DE OBRA	1	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	No menor de ocho (08) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de	100%

			selección.	
ING. ESTRUCTURAL	1	Ingeniero Civil	No menor de ocho (08) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	80%
ING. GEOTECNISTA	1	Ingeniero Civil o Ingeniero Geotecnista	No menor de ocho (08) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	60%
ING. ELECTRICISTA - VOZ Y DATOS	1	Ingeniero Eléctrico o Electricista	No menor de dos (02) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	60%
INGENIERO ELÉCTRICO O ELECTROMECÁNICO	1	Ingeniero Eléctrico o Electricista o Electromecánico	No menor de cinco (05) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	60%
PROFESIONAL HSQ ADMINISTRATIVO (SISO)	1	Profesional en Ingeniería con licencia en salud ocupacional y riesgos laborales y/o en seguridad y salud en el trabajo	No menor de cinco (05) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	100%

ADMINISTRADOR DE OBRA	1	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	No menor de ocho (08) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.	100%

Para acreditar el requisito de personal a disponer para la ejecución del contrato, el oferente deberá anexar una **CARTA DE COMPROMISO** en la que bajo la gravedad de juramento manifiesta que se compromete a poner a disposición de la ejecución contractual cada uno de los perfiles exigidos, y que estos cuentan con la idoneidad y/o experiencia necesaria para llevar a cabo cada una de las actividades que le sean asignadas, así como los siguientes documentos:

- Carta de presentación del profesional ofrecido, suscrita por el representante legal y el profesional, donde se garantiza la permanencia de este durante el tiempo de ejecución del contrato (FORMATO ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES)
- Hoja de vida del profesional
- Diplomas y/o actas de grado que acrediten la formación académica requerida.
- Copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matrícula profesional expedida por el organismo correspondiente donde se pueda verificar la fecha de expedición de la matrícula profesional.

NOTA 1: La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado o acta de grado, expedida por el consejo respectivo, con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario el profesional no obtendrá puntaje.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señala su domicilio.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

NOTA 2: La E.S.E dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto a los profesionales ofrecidos y sus experiencias, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes documentados no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio podrá verificar la veracidad de la información suministrada.

3. PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá diligenciar el formato de oferta económica establecido por la Entidad.

La propuesta económica no se podrán superar los valores unitarios del presupuesto oficial ni el porcentaje de AIU determinado por la clínica.

La oferta debe contemplar todos los costos directos e indirectos, así como los demás gastos en los que se incurra en la prestación del servicio.

4. AVAL DE LA PROPUESTA:

Por tratarse de un proceso de selección para la adjudicación de un contrato cuyo objeto implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta debe estar avalada por un profesional de la ingeniería civil, salvo que el proponente sea persona natural que ostente dicha calidad o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura sea profesional de la Ingeniería civil (Ley 842 de 2003). En consecuencia, en la carta de presentación se expresará y determinará el profesional que avala la propuesta y se debe presentar fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional respectivo cuya fecha de expedición no sea superior al término de validez establecido por la entidad antes mencionada.

Para el caso de las personas naturales, todas aquellas que no ostenten el título profesional mencionado anteriormente, no podrán ser avalados de conformidad con el concepto NAL-CE-2007-00047 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, entre otros cuerpos colegiados de ingenieros.

C. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO.

1. CAPACIDAD FINANCIERA.

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Debido a la fecha de la presente invitación y a los límites máximos para actualizar la información financiera de cada cierre fiscal de las empresas, para la información financiera se tendrá en cuenta la información financiera a corte 31 de diciembre de 2024, contenida en los estados financieros del oferente, con los siguientes índices de capacidad financiera a partir de la información contenida en los balances o estados financieros:

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,51
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,64
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 2,49

Nota 1: Se verificará la información contenida en el R.U.P. con información financiera correspondiente al último año fiscal anterior al respectivo acto, esto es, con corte a 31 de diciembre del año **2024**. Para los proponentes no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal descrito en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Nota 2: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes afectada por el porcentaje de participación, lo cual se realizará de la siguiente manera:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros, la propuesta no será ADMISIBLE, para el respectivo proceso.

Nota 3: Si el índice de cobertura es indeterminado, se tiene que cumplir con la condición exigida.

2. CAPITAL DE TRABAJO

Es la cantidad necesaria de recursos para una empresa o institución financiera para realizar sus operaciones con normalidad. Es decir, los activos corrientes para que una compañía, sea capaz de hacer sus funciones y actividades a corto plazo. Se recomienda que se tome la mitad del valor del presupuesto oficial que representa el 50%, dicha cifra permite garantizar que el futuro contratista posea la solidez financiera suficiente para cubrir fácilmente sus requerimientos de personal, maquinaria, insumos y demás erogaciones necesarias para operar mientras ingresa fondos al contrato el cual es recuperado a través del proceso de facturación. Este valor es complementario para el criterio de verificación financiera, el cual se sugiere que sea mayor o igual a 50% del presupuesto oficial como primera opción.

Para el proceso de selección, los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Fórmula
CTd = 50% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán digitar el valor de los indicadores siguientes en su correspondiente pregunta del SECOP II. En caso de proponentes que se presenten bajo estructuras plurales, deberá digitar el valor calculado con las partidas de cada uno de sus integrantes.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,04

Nota1: Se verificará la información contenida en el R.U.P. con información financiera correspondiente al último año fiscal anterior al respectivo acto, esto es, con corte a 31 de diciembre del año **2024.** Para los proponentes no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal descrito en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Nota 2: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes afectada por el porcentaje de participación, lo cual se realizará de la siguiente manera:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

4. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se hará uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad

de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado\ * \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato – Capacidad Residual el cual contiene la información de los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. La entidad verificará que, en efecto, los contratos relacionados en el Formato – Capacidad Residual correspondan a contratos de obra relacionados con la actividad de la construcción. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato – Experiencia. La información del Formato – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.
Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

V. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Los proponentes deberán acreditar los siguientes criterios de ponderación, sobre los cuales se asignan los siguientes puntajes:

CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	HASTA 30 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO - CALIDAD	HASTA 58,5 PUNTOS
INDUSTRIA NACIONAL	HASTA 10 PUNTOS
INCENTIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
INCENTIVO MIPYME	0,25
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES	0,25

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 sobre la reducción de puntaje.

1. FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica presentada por el oferente, comprendida por los análisis de precios unitarios, desglose de AIU y demás costos necesarios para la ejecución del proyecto; o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos vigentes para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos vigentes y necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la propuesta económica. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar. Los Análisis de Precios Unitarios hacen parte integral de la propuesta económica y deberán ser aportados junto a la oferta económica, so pena de rechazo. A continuación, se desglosa la carga impositiva a cargo del contratista, sin perjuicio, de aplicación de demás gravámenes que se deriven de la suscripción, ejecución y liquidación del futuro contrato:

MUNICIPAL						
Normatividad	Concepto	Tarifa	Base Gravable	Hecho Generador	Persona Natural	Persona Jurídica
Acuerdo No. 012 de 2021	Estampilla Mpal Pro - cultura	2%	Contratos que superen la cuantía de 1232 UVT equivalente a para el 2026: ($ 12.150.756)	Es el valor del contrato suscrito, incluidos sus adiciones u otrosí antes de IVA.	X	X
	Estampillas Mpal – Pro Anciano	2%	Valor del Contrato	Es el valor del contrato suscrito, incluidos sus adiciones u otrosí antes de IVA.	X	X
Acuerdo No. 012 de 2021	Impuesto de Industria y Comercio	6*1000	•Por concepto de compra de Bienes a partir de (25) UVT ($ 1.209.390). •Por concepto de Servicios a partir de (15) UVT ($ 765.810).	La retención del impuesto de Industria y comercio, se efectuará sobre todo pago o abono en cuenta susceptibles de constituir ingresos.	X	X
Acuerdo 012 de 2020	Tasa pro-deporte y recreación	2.5%	Valor total de la cuenta o del contrato	En la suscripción de contratos y convenios. Están exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, la prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen por objeto el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.		X
Acuerdo No. 012 de 2021	Contribución Especial de Seguridad	5%	Valor total de todo contrato de obra pública o la adición al valor de los existentes.	Recae sobre todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con excepción de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes que se ejecuten dentro de su jurisdicción de Floridablanca.	X	X

NACIONAL						
Normatividad	Concepto	Tarifa %	Base Gravable	Hecho Generador	Persona Natural	Persona Jurídica
Estatuto Tributario	Retención en la Fuente	Según bases mínima sujetas a retención, tarifas aplicables, y los porcentajes que debe retener.		Tabla retención en la fuente 2025.	X	X
	Retención IVA	15%	En los contratos al momento de realizar cada cobro, la base gravable son los pagos o abonos en cuenta sobre el valor de impuestos al valor agregado (IVA) derivado del contrato durante su vigencia		X	X

AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignar y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad una vez evaluada la oferta económica. Para ello la entidad deberá determinar un término prudencial que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o ésta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo,

se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Después, la entidad evaluará y ponderará las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas. La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran válidas. La entidad tomará la TRM que rija para el día hábil en el cual finalice el período del traslado del informe de evaluación preliminar.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia del método de ponderación de la oferta económica, siempre y cuando esta cumpla con los requisitos mínimos exigidos.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

2. FACTOR TÉCNICO - CALIDAD (58,5 PUNTOS)

- **EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DEL PERSONAL DE EQUIPO DE TRABAJO CLAVE EVALUABLE (28,5 PUNTOS)**

Los requerimientos técnicos habilitantes indican que el oferente debe contar con un equipo profesional mínimo que laborará en la ejecución de la obra.

La E.S.E, a partir de la EXPERIENCIA Y LOS ESTUDIOS DEL EQUIPO PROFESIONAL, que trata el presente pliego de condiciones, asignará un puntaje máximo posible de (28,5) PUNTOS

DIRECTOR DE OBRA

REQUISITOS	PUNTAJE
NIVEL EDUCATIVO ADICIONAL	

Postgrados en temáticas de: Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Construcciones	**2.0**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
Acreditar experiencia específica como Director de Obra y/o Contratista en dos (02) contratos de obras de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o ampliación de Edificaciones del grupo de ocupación Institucional (Titulo K – NSR-10)..	**2,0**
Acreditar experiencia específica como Director de Obra y/o Contratista en un (01) contrato de obras de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o ampliación de Edificaciones clasificadas en el grupo de ocupación Institucional (Titulo K – NSR-10) cuyo valor ejecutado sea superior al 50% de valor del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.	**2,5**
Acreditar experiencia específica como Director de Obra y/o Contratista en un (01) contrato de obras de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o ampliación de Edificaciones clasificadas en el Subgrupo de ocupación institucional de Salud o incapacidad (Titulo K – NSR-10).	**4,0**
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**10,5**

RESIDENTE DE OBRA

REQUISITOS	**PUNTAJE**
NIVEL EDUCATIVO ADICIONAL	
Postgrados en temáticas de: Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Construcciones	**1,0**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
Acreditar experiencia específica como Residente de Obra y/o Contratista en un (01) contrato de obras de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o ampliación de Edificaciones del grupo de ocupación Institucional (Titulo K – NSR-10).	**1,0**
Acreditar experiencia específica como Residente de Obra y/o Contratista y/o Profesional y/o Director en un (01) contrato de obras de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o ampliación de Edificaciones clasificadas en el Subgrupo de ocupación institucional de Salud o incapacidad (Titulo K – NSR-10).	**2,5**
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**4,5**

INGENIERO ESTRUCTURAL

REQUISITOS	**PUNTAJE**
NIVEL EDUCATIVO ADICIONAL	
Postgrados en Estructuras	**1,0**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
Acreditar experiencia específica como Especialista o Profesional Estructural en un (01) contrato de obras de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o ampliación de obras civiles.	**1,0**
Acreditar experiencia específica como Especialista o Profesional Estructural en un (01) contrato de obras de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o ampliación de Edificaciones del grupo de ocupación Institucional (Titulo K – NSR-10).	**2,5**
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**4,5**

PROFESIONAL HSQ ADMINISTRATIVO (SISO)

REQUISITOS	**PUNTAJE**
NIVEL EDUCATIVO ADICIONAL	

Postgrados en temáticas de: Seguridad industrial y/o salud ocupacional	**1,0**
EXPERIENCIA ESPECIFICA	
Acreditar experiencia específica como Profesional SISO en un (01) contrato de obra.	**1,0**
Acreditar experiencia específica como Profesional SISO en un (01) contrato de obras de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o ampliación de Edificaciones clasificadas en el Subgrupo de ocupación institucional de Salud o incapacidad (Título K – NSR-10).	**2,5**
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**4,5**

ADMINISTRADOR DE OBRA

REQUISITOS	**PUNTAJE**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
Acreditar experiencia específica como Administrador de Obra y/o Residente de Obra y/o Profesional y/o Contratista en un (01) contrato de obras de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o ampliación de Edificaciones del grupo de ocupación Institucional (Título K – NSR-10).	**2,0**
Acreditar experiencia específica como Administrador de Obra y/o Residente de Obra y/o Profesional y/o Contratista en dos (02) contratos de obras de construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o ampliación de Edificaciones clasificadas en el Subgrupo de ocupación institucional de Salud o incapacidad (Título K – NSR-10).	**2,5**
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**4,5**

NOTA 1: El proponente también debe allegar debidamente diligenciado el Formato PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PONDERABLE. Cuando en la propuesta no repose el Formato PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PONDERABLE, se entenderá por NO APORTADO. NO OFERTADO, no obtendrá puntaje, independientemente que la documentación del profesional se haya aportado.

NOTA 2: La acreditación de los requisitos mencionados se hará mediante la presentación de certificación de experiencia, debidamente firmada, suscrita y expedida por el contratante, en el que conste como mínimo, la identificación de las partes, el cargo desempeñado, el objeto del contrato, y el plazo ejecutado.

- **ACREDITACIÓN DE ÁREA CONSTRUIDA (10 PUNTOS)**

Se otorgará puntaje al proponente que presente un (01) contrato con entidades públicas y/o privadas, iniciado y terminado, cuyo objeto sea la construcción de edificaciones clasificadas en el Subgrupo de ocupación institucional de Salud o incapacidad, acorde a la clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación señalada en el Título K de la NSR-10 acredite un área construida superior a 4727,77 M, así:

REQUISITO (ÁREA CONSTRUIDA)	**PUNTAJE MÁXIMO**
Entre 4727,77 M2 a 7091,66 M2	1 PUNTOS
Entre 7091,67 M2 a 9455,54 M2	3 PUNTOS
Entre 9455,54 M2 a 11.819,43 M2	5 PUNTOS
Mas de 11.819,44 M2	10 PUNTOS

El contrato aportado estar clasificado los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

72154000	Servicios de edificios especializados y comercios
95122000	Edificios y estructuras hospitalarias

Para hacerse acreedor al puntaje, deberá anexar

A) Copia del certificado de contrato o del acta de liquidación y/o terminación, los cuales deberán estar debidamente relacionados en el formato de experiencia y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante.
- Objeto del Contrato.
- Valor del contrato ejecutado
- La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato.
  Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato (cuando el contrato haya sido recibido por el contratante).
- Para acreditar la experiencia solicitada, el contrato deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigor la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- Los proponentes deben acreditar su experiencia a través del RUP vigente y en firme.
- El valor SMMLV del contrato será aquel que se encuentre reportado en el RUP que corresponderá al valor ejecutado del contrato.

En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse:

• Certificación de facturación expedida por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público, con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
• Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados.

El contrato aportado debe encontrarse registrado en el RUP. Así mismo, el requisito podrá ser acreditado con el contrato aportado para acreditar los requisitos habilitantes.

Nota 1: En caso de proponentes plurales, uno de los integrantes podrá acreditar la totalidad de la experiencia solicitada.

Nota 2: La E.S.E en su etapa de verificación podrá requerir al proponente algún documento adicional a fin de verificar la información, aclarar o complementar los aspectos de la experiencia que se consideren.

Nota 3: No se aceptan auto certificaciones, ni documentos suscritos por el interventor de la obra.

Nota 4: Para la validez de la experiencia se tendrán en cuenta las consideraciones de la experiencia habilitante.

- **PROGRAMACIÓN DE OBRA Y FLUJO DE INVERSIÓN (10 PUNTOS)**

Se entiende como programación de obra a la Organización de las secuencias de las actividades que rigen en la aplicación de los recursos en tiempo, lugares y cantidades determinadas en la ejecución de las obras.

Una de las formas más efectivas para que la entidad pueda conocer si el proponente hizo un análisis detallado de la oferta, es a través de los Análisis de Precios Unitarios y la programación de Obra,

dado el carácter que tiene el objeto del contrato y la prontitud con que se necesita, toda vez que se requiere un conocimiento detallado del sitio de labores y de los trabajos mismos a ejecutar; siendo particular en este tipo de obras, que un ítem que no tiene un peso porcentual importante dentro del presupuesto económico pueda afectar el desarrollo total de la obra hasta llevarla a condiciones indeseables desde el punto de vista económico y técnico para la entidad y para el Contratista.

De igual manera, un ítem que tiene un valor porcentual importante dentro del presupuesto de obra puede afectar la condición general en el desarrollo de la obra. El oferente podrá tener los frentes de trabajo que estime conveniente y necesarios para ejecutar la obra dentro del tiempo señalado por la entidad. Así mismo, dado el carácter que tiene el objeto del contrato y la prontitud con que se necesita, se requiere un conocimiento detallado por parte de los futuros proponentes de los diferentes sitios donde se ejecutarán las labores, además el valor de cualquier ítem dentro del presupuesto puede afectar el desarrollo total de la obra hasta llevarla a condiciones indeseables desde el punto de vista económico y técnico para la entidad y el Contratista.

Reglas para la elaboración de la programación de obra y flujo de la inversión:

El programa de obra es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el contratista se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

El proponente deberá aportar dicha programación utilizando software para programación de proyectos tal como Microsoft Project, Project planner o cualquier otro programa similar; el cual deberá contener los siguientes aspectos:

El programa debe ser estructurado por capítulos y en cada capítulo por actividades o ítems, detallados de la misma forma que el presupuesto oficial sin incluir el AIU, teniendo en cuenta la ruta crítica, flujo de inversión, y todos aquellos aspectos requeridos para determinar y llevar a cabo el seguimiento de la obra, El plazo de programación de obra presentado debe ser igual al plazo de ejecución de las obras. Para efectos de la programación se entenderá que los meses son de treinta (30) días.

La programación debe presentar una secuencia lógica. Por lo anterior no debe faltar ninguna actividad del presupuesto.

Cuando se proponga en la programación de obra un plazo de ejecución del proyecto superior al plazo establecido para la ejecución de la obra, será causal de rechazo.

CUADRO DE RENDIMIENTO Y DURACIONES - 4 PUNTOS

Para su presentación se deben relacionar todas y cada una de las actividades del presupuesto y la no presentación de una de ellas será causal de no otorgar puntaje por este concepto. Para el Cuadro de Rendimientos y Duración de Actividades o Tareas, la duración de cada tarea o actividad será el resultado matemático obtenido entre la columna cantidad (dimensión) y rendimiento de la cuadrilla utilizada (dimensión/día), según los análisis de precios unitarios que conforman la propuesta económica, y el número de cuadrillas utilizadas para cada actividad.

Ítem	Actividad o tarea	unidad	cantidad	Rendimiento cuadrilla	Número de cuadrilla	Duración
1.02	Entrepiso	M2	100	10 m2/dia	2	5

Para obtener la duración en días con números enteros, se aproximarán los decimales al digito inmediatamente superior cuando es mayor o igual a 0.5 y al digito inferior cuando es menor de 0.5, a excepción de las actividades que tienen menos de un (1) día de duración.

DIAGRAMA DE GANT - 4 PUNTOS

Asociado a este diagrama se deben presentar los datos de los TIEMPOS DE INICIO MÁS CERCANO. TIC, TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO. TTC, TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO. TIL y TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO. TTL, así como también debe indicar las duraciones y las holguras o fluctuaciones, para cada una de las actividades del presupuesto.

FLUJO DE INVERSIÓN - 2 PUNTOS

El flujo de inversión deberá presentarse igualmente por capítulos y en cada capítulo por actividades o ítems, para periodos de pago mensuales.

- **DISPONIBILIDAD DE UN PROVEEDOR DE EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (5 PUNTOS)**

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que presente la disponibilidad de una empresa proveedora de equipos de transporte vertical.

El proponente deberá anexar la respectiva certificación y disponibilidad de una empresa proveedora de equipos de transporte vertical, la cual le realizará el proceso de suministro e instalación de los principales equipos que componen el presupuesto del presente proceso de contratación relacionados con el transporte vertical. Dicha certificación debe señalar el compromiso de realizar todos los trámites correspondientes al proceso de suministro, transporte e instalación requeridos para cada uno de los equipos relacionados a continuación, en caso de que el proponente resulte adjudicatario:

Suministro de ascensor sin sala de máquinas, pasajeros capacidad 8 personas o 630 Kg, apertura 2S inilateral, velocidad de 60 m/min, tres paradas, operación colectiva selectiva automatica en ambos sentidos, recorrido de 12.15m, sistema de nivelacion controlado electronicamente por microporcesador y renivelacion automativca, ancho y altura util de entyreda 800mm X 2100mm, medidas interiores de cabina 1100mm de ancho X 1400mm de fondo X 2300 mm de alto, techo S00, paneles frontal, laterales y posterior en acero inoxidable cepillado, piso vinilo, espejo, pasamanos en acero inoxidable cepillado, incluye sistema de alarma, luz de mergencia de cabina, preapertura de puertas antes de llegada, Paso por alto automático , Apagado automático de ventilador, Apagado automático de luz, Servicio de ascensorista, Escotilla en el panel de operación de cabina, Cancelación de llamada falsa tipo botón de Emergencia para hospital, Anulación de operación puertas, Banda de seguridad, Rayos Infrarrojos, Interruptor para retorno de emergencia por incendio, Sistema de emergencia para nivelación con baterías, Confirmación sonora de registro de llamada en botón de hall, Anuncio de llegada con un sonido para subir; dos sonidos para bajar, anuncio voz cabina, Confirmación sonora de registro de llamada en los botones de cabina, los botones de cabina, Señal de televisión, Ventilador, Autotransformador, Renivelación, Señalización Braille, Sensor de sobrecarga con señal luminosa, elementos y accesorios para cumplir con la norma NTC 5926-1 actualizada el 21 de abril de 2021 – Incluye certificación, Incluye elementos y accesorios para cumplir con la norma NTC 4349 actualizada el 22 de marzo del 2017	und	2,00

Para acreditar el cumplimiento de este requisito debe aportarse la siguiente documentación:
- Carta de disponibilidad y compromiso de la empresa suscrita por su representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal de quien ofrece la disponibilidad.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

- **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (2 PUNTOS)**

La entidad asignará dos (02) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La

gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción de Edificaciones del grupo de ocupación Institucional (Título K – NSR-10).

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea especifica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción de vías se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

- **DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA (2 PUNTOS)**

La entidad asignará dos (02) puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

- **PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD (1 PUNTOS)**

La entidad asignará un (01) puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

3. INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se otorgará puntaje que permita apoyar la industria nacional, de la siguiente manera:

A) Cuando los proponentes que oferten el servicio dispongan del ciento por ciento (100%) con personas de origen nacional (Colombia); manifestación que deberá ser indicada bajo la gravedad del juramento mediante certificación: **10 PUNTOS.**

B) Cuando los proponentes que oferten el servicio brinden personal extranjero ya sea en una parte o en la totalidad del personal; manifestación que deberá ser indicada bajo la gravedad del juramento mediante certificación: **5 PUNTOS.**

Si no se presenta certificación acreditando alguna de las dos opciones, se otorgará CERO (0) PUNTOS.

4. INCENTIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018 (1 PUNTO):

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3

Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación", de la experiencia habilitante.

NOTA: LOS DOCUMENTOS CONTENTIVOS DEL OFRECIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE POR CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS MÍNIMAS REQUERIDAS DEBERÁN SER ANEXADO POR EL OFERENTE DENTRO DEL SOBRE No. 1 Y NO SERÁ ADMITIDO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA Y HORA DEL CIERRE PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS, POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS.

5. INCENTIVO MIPYME (0,25 PUNTOS):

De conformidad con lo indicado en el Artículo 42 del Acuerdo No. 019 de 2024, se otorgará hasta el 0.25% del total de puntos a asignar a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 de 2021 correspondiente a las MIPYME.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con los contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES (0,25 PUNTOS):

De conformidad con lo indicado en el Artículo 42 del Acuerdo No. 019 de 2024, se otorgará hasta el 0.25% del total de puntos a asignar a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 correspondiente a emprendimientos y empresas de mujeres.

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente no realiza la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

VI. ADJUDICACIÓN

Se adjudicará al proponente al oferente que se encuentre habilitado y obtenga el mayor puntaje en los criterios de ponderación, quedando así en el primer orden de elegibilidad.

De conformidad con lo indicado en la Resolución No. 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el artículo 39.9 del Acuerdo No. 019 de 2024, para el presente proceso, la audiencia de adjudicación se realizará en audiencia pública se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de esta se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.

La decisión adoptada en esta audiencia se plasmará en acto administrativo debidamente motivado, de conformidad con las evaluaciones efectuadas y las observaciones presentadas a las mismas, siempre y cuando estas hayan sido fundamentadas y atendidas oportunamente por parte de los evaluadores. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la E.S.E. y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

En la audiencia, los proponentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta. La Entidad podrá dar respuesta dentro de la misma audiencia o solicitar suspensión cuando la complejidad de las observaciones así lo requieran.

Se podrá conceder el uso de la palabra al proponente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su propuesta se hayan presentado por los intervinientes.

Terminadas las intervenciones de los asistentes a la Audiencia Pública de Adjudicación, la gerencia de la E.S.E. o su delegado, procederá a adoptar la decisión que corresponda y la notificará a los presentes en la audiencia.

VII. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Serán causales de rechazo de la oferta las siguientes:

1. Cuando se presente la propuesta extemporáneamente o por los canales no autorizados por la E.S.E para tal fin.
2. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. Si el proponente presenta una garantía que no corresponda o ampare el presente proceso, se entenderá que la misma no fue presentada y se aplicará esta causal.
3. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, con conflicto de intereses, o prohibiciones definidas en la Constitución Política y la Ley.
4. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes durante el término de traslado del informe de evaluación, o habiendo presentado subsanaciones, estas presenten errores y/o inconsistencias respecto a lo establecido en los requisitos habilitantes del pliego de condiciones definitivo.
5. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, pese a ser requerido por la Entidad para la subsanación de estos.
6. Cuando de la propuesta se adviertan presuntas falsedades, inconsistencias, inexactitudes de información de los documentos presentados por el proponente, que no puedan ser

aclaradas por el proponente, sin perjuicio de que la Entidad adelante las acciones a las que haya lugar.

7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
8. Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
9. Cuando el proponente no presente el formato OFERTA ECONÓMICA.
10. Cuando la oferta económica presentada supere los precios unitarios y/o el valor total del presupuesto oficial establecido por la E.S.E Clínica Guane
11. Cuando los integrantes de cualquier modalidad de asociación no cuenten con la capacidad jurídica para ejecutar las obligaciones con los términos y extensión de la participación.
12. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes.
13. Cuando un proponente plural presente propuesta, sin estar registrado en SECOP II como estructura plural.
14. Cuando un proponente oferte en el presente proceso de selección y tenga intereses en una persona jurídica que también participe.
15. Cuando la proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona natural, y a su vez como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
16. Cuando el Registro Único de Proponentes a la fecha del cierre del proceso no se encuentra renovado (si aplica) y en firme.
17. Cuando el proponente o alguno de los integrantes de un proponente plural no se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y caja de compensación familiar, cuando corresponda.
18. Cuando en la propuesta económica se presente en valores diferentes a pesos colombianos.
19. Cuando se presenten propuestas parciales o, con modificaciones o condiciones diferentes a las establecidas en las especificaciones técnicas del proceso.
20. Cuando la propuesta, no se presente en idioma castellano, o cuando se presente información que se encuentre en un idioma diferente, y que no se allegue su correspondiente traducción al castellano.
21. Cuando se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de los integrantes de un proponente plural, se modifiquen los integrantes enunciados en la carta de conformación del proponente plural; o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
22. Cuando la oferta económica contenga precios artificialmente bajos, y el proponente, una vez requerido, no haya justificado el valor ofertado, demostrando que su oferta no genera riesgo para la ejecución del proceso, futuros desequilibrios económicos, o incumplimiento de las obligaciones pactadas, en caso de que se la adjudique el contrato.
23. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el FORMATO - OFERTA ECONÓMICA.
24. Cuando no ofrezca el valor de un precio unitario u ofrezca cero (0) pesos.
25. Cuando no se discrimine en la propuesta económica el porcentaje de AIU en la forma como se indica en el formato de oferta económica, o cuando supere los porcentajes del AIU establecidos en el presupuesto oficial.
26. Cuando el proponente no informe la totalidad de los contratos que tenga en ejecución antes del cierre, para acreditar su capacidad residual.
27. Cuando acredite circunstancias posteriores al cierre del proceso.
28. Cuando se modifique la propuesta inicialmente presentada.
29. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
30. Presentar más de una oferta económica con diferente valor.

31. Cuando el valor ofertado en la plataforma de SECOP II, no coincida con el señalado en FORMATO - OFERTA ECONÓMICA.
32. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial: [todos los ítems]
33. Cuando incurra en mejoramiento de la oferta, acorde a los términos de subsanación establecidos en el proceso

VIII. DECLARATORIA DESIERTA.

La Entidad podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presente ninguna oferta.

b) Ninguna de las ofertas cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes

c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

d) El Representante legal de la Entidad o su delegado se aparte de la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

IX. REGLAS DE SUBSANACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2. del Acuerdo No. 019 de 2024, las propuestas u ofertas serán subsanables, bajo las siguientes premisas:

- La ausencia de requisitos o falta de documentos de la futura contratación o al proponente no constituirán rechazo de plano, cuando no sean necesarios para la comparación.
- Todo requisito que no asigne puntaje puede ser solicitado y subsanado a más tardar dentro del término de traslado de la evaluación y observaciones a esta, según lo especifique la empresa en cada procedimiento que lo amerite, exija y desarrolle.
- La no subsanabilidad en tiempo de una oferta genera su rechazo, en todos los eventos en que se haya exigido un requisito habilitante o verificable y el interesado no lo subsane, se entenderá que desiste de su ofrecimiento por falta de interés.
- En todo proceso contractual que implique comparación de ofertas se deberá involucrar un aparte en el cual se indique que el oferente se obliga, con la entrega de su oferta a atender efectivamente los requerimientos que la empresa le haga para la subsanación de las ofertas y que acepta el rechazo de esta en caso de su renuencia o inobservancia a tales requerimientos.

De conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad, para este tipo de proceso, la subsanación se realizará durante el traslado del informe de evaluación, es decir, durante cinco (05) días hábiles, según el cronograma establecido.

X. INFORME DE EVALUACIÓN

Atendiendo a lo establecido en el artículo 39.1 del Manual de Contratación de la Entidad, el comité evaluador designados en acto administrativo de apertura, evaluarán los requisitos habilitantes y criterios ponderables, diferentes a la oferta económica, de las propuestas presentadas de manera independiente, estableciendo las ofertas hábiles o adjudicables y las que son objeto de rechazo, y el puntaje asignado de las condiciones de ponderación, lo cual se consignará en un informe de evaluación que será debidamente publicado en el SECOP II.

En esta misma etapa se solicitarán los documentos y/o requisitos que sean procedentes de conformidad con los criterios de subsanabilidad establecidos.

En la misma línea, el artículo 39.2 del Manual, señala que una vez publicada la evaluación de las ofertas se dispondrá de un plazo dentro de los cuales los oferentes presentarán las observaciones a la misma y/o subsanaciones a que hubiere lugar, para que el comité evaluador proceda a emitir la respectiva respuesta. De darse el caso se procederá a una nueva evaluación para lo cual, se podrá obtener un segundo criterio emitido por personal idóneo en la materia de que se trate.

En el informe de evaluación definitivo, el comité designado deberá asignar finalmente el puntaje de los criterios ponderables, incluida la oferta económica, según las condiciones de evaluación establecidas, y recomendar sobre la adjudicación o rechazo de las propuestas presentadas.

Para el presente proceso, según el artículo 9.2.14 de la Resolución No. 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles.

XI. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas, la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S., se dará aplicación, a las siguientes reglas, en el orden señalado:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

g) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Si persiste el empate, se continuará con las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente:

h) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

i) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

k) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

m) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

n) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

o) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

p) Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente:
- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SDM en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

XII. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DEL CONTENIDO

a. Presentación de la oferta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.16 de la Resolución 1440 de 2024, la presentación de la oferta se dará a través de la PLATAFORMA SECOP II, módulo régimen especial con ofertas.

No se recibirán propuestas en físico, ni por correo electrónico o en canales diferentes al mencionado anteriormente. Se darán por no presentadas aquellas que se entreguen por un medio distinto a la plataforma.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento normativo acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de

Usos y Condiciones de la plataforma, según el módulo establecido.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

No se aceptarán documentos con tachaduras y/o enmendaduras o que presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de estas.

La oferta se presentará en un sobre único, habilitado en la plataforma SECOP II.

b. De la Validez de la Oferta.

La oferta será válida por el término de noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre del proceso. El proponente no podrá modificar las condiciones sustanciales de su oferta, y esta debe ajustarse a las condiciones mínimas exigidas por la Entidad.

c. Cierre del proceso y apertura de ofertas.

El cierre del proceso se da en la fecha límite establecida en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas en SECOP II. Solo se tendrán por presentadas, aquellas ofertas que se hayan entregado mediante la plataforma durante el lapso establecido por la E.S.E.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal procederá a realizar la apertura de las ofertas - sobre único y publicar la lista de proveedores. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación junto con el informe de evaluación que emita el comité evaluador en el momento establecido en el cronograma.

En caso, de indisponibilidad del SECOP II, validada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello, y que se encuentra publicado en la página oficial de Colombia Compra Eficiente.

d. Retiro de la Oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

e. De la reserva de la Oferta.

Los proponentes, dentro de su propuesta, podrán clasificar la información confidencial en la PLATAFORMA, o serán responsables de informar a la entidad, argumentando legalmente, que tipo de información presentada contiene datos confidenciales, privados o que justifique su reserva.

La Entidad procederá a revisar la información y se dará aplicación a la reserva frente a terceros, si en efecto hay lugar a ello.

Igualmente, la E.S.E se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

XIII. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

a. Consulta de Pliegos y Adendas.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9.2.15 de la Resolución 1440 de 2024, los oferentes o interesados podrán consultar los pliegos, adendas y demás documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

b. Indisponibilidad de la plataforma SECOP II

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas generales o particulares que afecten el normal desarrollo del proceso, los proponentes deben atender a lo señalado en el *"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"* vigente, el cual será de obligatorio cumplimiento.

Ante una posible falla general o particular es importante que los proponentes interesados estén atentos a los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de fallas particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier circunstancia, la comunicación con la entidad compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II".

Para las fallas particulares de indisponibilidad señalados en el *"protocolo de indisponibilidad del secop ii"*, dispuesto por Colombia Compra Eficiente, la entidad ha habilitado el siguiente correo electrónico: juridica@clinicaguane.gov.co

c. Acuerdos Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 v.02 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente:**

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

A. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios[1] que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

[1] El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[2], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[3]) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

De acuerdo con lo anterior, La ESE Clínica Guane y su RIS se encuentra dentro de las excepciones mencionadas, contenidas en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 v.02 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente, en los numerales:

48 Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado
53 Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado

d. Riesgos del contrato.

De conformidad a lo establecido en artículo 22.7 del Acuerdo 019 del año 2024 (Manual de Contratación de la Entidad), **ARTÍCULO 22.7 - ANÁLISIS ESTIMACIÓN Y COBERTURA DE LOS RIESGOS:** Se deberán considerar los antecedentes de ejercicios contractuales anteriores, con el fin de identificar, valorar, asignar, regular y mitigar los hechos o circunstancias que puedan generar riesgos en la planeación del contrato, en el trámite de los procesos de selección, en la ejecución y liquidación del contrato. Los riesgos previsibles no asignados a la E.S.E serán asumidos por los contratistas.

Para el efecto, la Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.

2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.

3. Evaluar y calificar los Riesgos.

4. Asignar y tratar los Riesgos.

5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos

[2] Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.
[3] Incluida la Federación Colombiana de Municipios.

Resultado de ello, en el estudio previo se discrimina la matriz de riesgos, la cual mínimo deberá contener: los riesgos identificados, la clasificación del riesgo, probabilidad de ocurrencia estimada, el impacto del riesgo, el encargado de asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Para el efecto, se anexa la matriz de riesgos.

e. Garantías contractuales.

El futuro contratista deberá constituir las siguientes garantías a favor de la E.S.E Clínica Guane y su RIS, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más.
- **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Para precaver que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá defectos imputables al contratista. Su cuantía será del 30% del valor del contrato y su vigencia de cinco (05) años a partir del recibo final de la obra.
- **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será mínimo del 15% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.
- **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA debe exigir en los contratos de obra el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual o que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

  En este caso, para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, se deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual. Su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato

f. Imposición de multas, sanciones y de la declaratoria de incumplimiento (multas y cláusula penal).

El Manual de Contratación de la Entidad - Acuerdo No. 019 de 2024, dispone lo siguiente frente a las multas y cláusula penal.

*"**ARTÍCULO 70. MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato.*

PARÁGRAFO: El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las normas de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, realizando una audiencia de descargos, a la cual se citará con un término no inferior a cinco (5) días calendario, citación que contendrá una exposición sucinta de los cargos.

ARTÍCULO 71 - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: *En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez (10) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal.*

ARTÍCULO 72 - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: *Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso"*

El procedimiento de aplicación de multas y cláusula penal se sujetará a lo indicado en el Manual de Contratación, cláusulas contractuales, GUÍA PARA LAS ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN y normatividad que rija la materia, según el régimen especial aplicable a la E.S.E.

g. Supervisión del contrato.

La supervisión del contrato que se derive del presente proceso de selección estará a cargo del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, quien podrá designar apoyos a la supervisión del contrato, cuando considere pertinente y necesario.

h. Liquidación del contrato.

Para la liquidación bilateral se contará con un plazo de cuatro (04) meses siguientes a la finalización de la vigencia del contrato. De no poderse suscribir el acta dentro del plazo previsto se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, siempre y cuando se requiera a las partes para llevar a cabo dicho trámite y se evidencie la gestión realizada por la Entidad para llevar a cabo la liquidación en los tiempos inicialmente establecidos. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor de cada parte, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

El funcionario competente para liquidar los contratos es el Gerente de la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA o su delegado. El supervisor o interventor asignados para ejercer la vigilancia y control deben preparar y suscribir también la correspondiente acta de liquidación del contrato.

i. Anexos.

-Documentos de especificaciones técnicas
-Presupuesto oficial
-Documento carga impositiva
-Acuerdos Junta Directiva

-Acta de COMFIS
-Anexos técnicos del proyecto
-Matriz de riesgos
-Estudios del sector
-Formatos del pliego de condiciones
-Demás documentos que hacen parte integral del proceso

Dado en Floridablanca en febrero de 2026

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MALAGÓN HERRERA
GERENTE E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS

Aprobó: Ezequiel Suarez Villabona – Subdirector Administrativo y Financiero
Aprobó: Lizeth Dayanna Uribe Garcia - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó aspectos técnicos: Carlos Ariel Urzola Núñez - CPS
Jessica Barón Guarín - CPS

Proyectó aspectos financieros: Carlos Ariel Urzola Núñez - CPS